

COCHABAMBA-BOLIVIA

Lev del 15 de abril de 1985

## **DECRETO MUNICIPAL Nº18/2024** COLCAPIRHUA, 30 DE AGOSTO DE 2024

## ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

#### VISTOS:

La solicitud de aprobación de la modificación de la planilla presupuestaria, escala salarial gestión 2024, modificación parcial de estructura organizativa y manual de funciones, del Órgano Ejecutivo Municipal gestión 2024.

## CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota de solicitud RRHH 41/2024, con Cite N°41/2024 de fecha 28 de agosto de 2024 suscrito por el Lic. Leonardo Veliz Sánchez - Jefe de Recursos Humanos, en cumplimiento a la normativa quien recomienda remitir a la Dirección de Finanzas y Dirección de Asesoría Legal, para que estas instancias elaboren los informes de viabilidad, para que a través del instrumento legal que corresponda se apruebe la modificación de la planilla presupuestaria, escala salarial gestión 2024. modificación parcial de estructura organizativa y manual de funciones.

Que, el Informe Técnico Financiero GAMC/ D.F/MCG/Nº36/2024 de 29 de agosto de 2024, suscrito por la Lic. Marisol Cruz Gonzales -Directora de Finanzas, quien recomienda viabilizar la nueva planilla presupuestaria, escala salarial de la gestión 2024 del Ejecutivo Municipal, recomendando derivar el presente informe financiero a la Dirección Jurídica, para emitir el informe legal correspondiente y posterior aprobación mediante disposición legal.

Que, el Informe Legal A.L. Nº232/2024 de 30 de agosto de 2024, recomienda aprobar la MODIFICACIÓN DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2024 Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MANUAL DE FUNCIONES del Órgano Ejecutivo Municipal.

### CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 283, que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el numeral 23 Artículo 302 de la C.PE., señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

Artículo 12. (Forma de Gobierno).- II. La autonomía se organiza y





426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo





COCHABAMBA-BOLIVIA

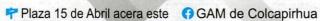
Lev del 15 de abril de 1985

estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

- Artículo 33. (Condición De Autonomía).- Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.
- Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por:
  - Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
  - Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.
- Artículo 113, parágrafo II: (Administración pública) Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).- I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala:





**426** 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo





COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

- o Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:
  - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, el mismo texto legal en su Artículo 24 en su parágrafo I, señala la Estructura organizativa de la siguiente manera:

- El Órgano Ejecutivo estará conformad por:
  - a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
  - b. Las Secretarias Municipales

Al presente, corresponde mencionar que es atribución del Alcalde Municipal, conforme el Artículo 26 numeral 6 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el siguiente:

"Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal".

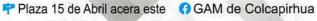
#### **POR TANTO:**

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

## DECRETA:

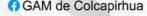
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2024, MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MANUAL DE FUNCIONES, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme al siguiente cuadro y anexos que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.





426 9983-5

mww.colcapirhua.gob.bo







COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

#### **ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL**

#### **POA GESTION 2024**

#### TERCERA MODIFICACION (POR REDISEÑO ORGANIZACIONAL)

(Expresado en Bolivianos)

1306 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA FUENTE

ORG. FIN.

COPARTICIPACION TRIBUTARIA/ RECURSOS ESPECIFICOS

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	2da MODIFICACION P/INCREMENTO SALARIAL 2024					3RA MODIFICACION				
			Nº ITEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL	MESES	SUELDO ANUAL	Nº ITEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL	MESES	SUELDO
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	14,230.00	14,230.00	12	170,760.00	1	14,230.00	14.230.00	12	170,760.0
EJECUTIVO	3	SECRETARIO	4	9,269.00	37,076.00	12	444,912.00	4	9,269.00	37,076.00	12	444,912.0
	4	ASESOR / DIRECTOR	14	8,109.00	113,526.00	12	1,362,312.00	14	8,109.00	113,526.00	12	1,362,312.0
	5	JEFE DE UNIDAD	16	6,486.00	103,776.00	12	1,245,312.00	16	6,486.00	103,776.00	12	1,245,312.0
				6,486.00	6,486.00	4	25,944.00	////1	6,486.00	6,486.00	4	25,944.0
			1	6,486.00	6,486.00	7	45,402.00	1	6,486.00	6,486.00	7	45,402.0
OPERATIVO	6	PROFESIONALI	10	4,864.00	48,640.00	12	583,680.00	10	4,864.00	48,640.00	12	583,680.0
			1	4,864.00	4,864.00	7	34,048.00	1	4,864.00	4,864.00	7	34,048.0
	7	PROFESIONAL II	11	4,696.00	51,656.00	12	619,872.00	11	4,696.00	51,656.00	12	619,872.0
				4,696.00	4,696.00	3	14,088.00	1	4,696.00	4,696.00	3	14,088.0
			1	4,696.00	4,696.00	7	32,872.00	1	4,696.00	4,696.00	7	32,872.0
	8	PROFESIONAL III	8	4,653.00	37,224.00	12	446,688.00	8	4,653.00	37,224.00	12	446,688.0
	9	PROFESIONAL/TECNICO	16	4,633.00	74,128.00	12	889,536.00	16	4,633.00	74,128.00	12	889,536.0
	THE STATE			4,633,00	-4,633.00	5	23,165.00		4,633,00	4,633.00	5	23,165.0
	10	TECNICO I	7	4,424.00	30,968.00	12	371,616.00	7	4,424.00	30,968.00	12	371,616.0
	11	TECNICO ADMINISTRATIVO I	37	4,402.00	162,874.00	12	1,954,488.00	37	4,402.00	162,874.00	12	1,954,488.0
				4,402.00	4,402.00	5	22,010.00		4,402.00	4,402.00	5	22,010.0
	12	TECNICO ADMINISTRATIVO II	1	3,923.00	3,923.00	12	47,076.00	1	3,923.00	3,923.00	12	47,076.0
	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	11	3,707.00	40,777.00	12	489,324.00	11	3,707.00	40,777.00	12	489,324.0
	-		1	3,707.00	3,707.00	7	25,949.00	1	3,707.00	3,707.00	7	25,949.0
	14	TECNICO ADMINISTRATIVO IV	10	3,474.00	34,740.00	12	416,880.00	10	3,474.00	34,740.00	12	416,880.0
	15	TECNICO ADMINISTRATIVO V	4	3,308.00	13,232.00	12	158,784.00	4	3,308.00	13,232.00	12	158,784.0
	16	TECNICO ADMINISTRATIVO VI	4	3,245.00	12,980.00	12	155,760.00	4	3,245.00	12,980.00	12	155,760.0
	17	TECNICO ADMINISTRATIVO VII	15	3,152.00	47,280.00	12	567,360.00	14	3,152.00	44,128.00	12	529,536.0
									3,152.00	3,152.00	8	25,216.00
	18	TECNICO ADMINISTRATIVO VIII	4	3,091.00	12,364,00	12	148,368.00	4	3,091.00	12,364.00	12	148,368.0
	19	TECNICO ADMINISTRATIVO IX	7	2,862.00	20,034.00	12	240,408.00	7	2,862.00	20,034.00	12	240,408.0
АРОУО	20	TECNICO ADMINISTRATIVO X	5	2,733.00	13,665.00	12	163,980.00	5	2,733.00	13,665.00	12	163,980.0
	21	TECNICO ADMINISTRATIVO XI	5	2,664.00	13,320.00	12	159,840.00	5	2,664.00	13,320.00	12	159,840.0
	22	TECNICO ADMINISTRATIVO XII	20	2,520.00	50,400.00	12	604,800.00	20	2,520.00	50,400.00	12	604,800.0
	TOTAL NUMEROS DE ITEMS		214				A CHANGE	213	N. THE	25-110-17		
	TOTAL COSTO MENSUAL				976,783.00					976,783.00		
	TOTAL COSTO ANUAL			BEL	11,465,234.00				A 1	11,452,626.00	- 100	

Eliminación de Items

Creación de Items

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

dieta Salazai

Menez Orellana DE PLANIFICACIÓN SECRETARIO MUNICIPA nicipal Colcapithus Gobierno Autóry

on Gallinate Torrico ALDE

O AUTONOMO MUNICIPAL O CORPIR FILIACETA este

426 9983-5 www.colcapirhua.gob.bo GAM de Colcapirhua

